Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5649 / 3931**

**Puyuelo Puyuelo, Ramón**

**Aínsa**

**1942 - 1959**

# 3931

## RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

### TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

nº 466 Audiencia Provincial Huesca

Expediente núm. 3931

contra RAMON PUYUETO PUYUELO

de Ainsa ( Huesca )

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

**DILIGENCIA.** — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos

**PROVIDENCIA.** — Zaragoza treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 588-38 contra Ramón Pagueta Pagueta por el delito de auxilio a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

**DILIGENCIA.** — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia - Con esta fecha se remite ficha al D. C. de Penados. Huesca veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.

3

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

, Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 5716

Expediente núm. 3931

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra RAMON PUEYALO TUYUELO, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 16 de Febrero 1.942.

El Juez Instructor Provincial,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

4

N.º 6

S — bienes.

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2921 Año 1942

Registro entrada núm. 1660

### CONTRA

RAMON PUYUELO PUNUELO

AINSA

Se inició el ..... de ..... de 194...

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194...

Sobre

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

25

GERARDO FÉLEZ - ZARAGOZA 1968

5

**¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!**

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3931

1660

*Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm.* 389-38 *contra* Ramón Pregnelo Pregnelo

*por el delito de* auxilio a la rebelión

*a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.*

*De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.*

*Dios guarde a España y su Caudillo.*

*Zaragoza* 30 *de* Junio *de 1942.*

**De O. de S. S.**

**EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,**

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS · ZARAGOZA ·

*Sr. Juez Instructor Provincial de* Huesca

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZARRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia dictada en el sumarísimo de urgencia número 589 del año 1938, contra RAMON PUYUELO PUYUELO y varios más, vecinos de Ainsa, que entre otros particulares contiene los siguientes;

SENTENCIA.- En la ciudad de Huesca a seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa número 589-38 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra los vecinos de Ainsa... Ramón Puyuelo Puyuelo y el vecino de.... todos mayores de edad penal por el delito de rebelión militar. Dada cuenta por el Secretario de las actuaciones sumariales, oídos el Ministerio Fiscal, defensor y los propios acusados; y RESULTANDO que son hechos que el Tribunal estima probados que ....Que Ramón Puyuelo Puyuelo, de significación izquierdista, asistía también a las asambleas celebradas por el Comité rojo, en una de las cuales votó contra de que les fueran devueltos los bienes incautados a las personas de orden . Hacía alarde a su entusiasmo por la causa roja y por el régimen colectivistas, observando mala conducta.

CONSIDERANDO.- Que los hechos descritos en el primero resultando revisten los caracteres de un delito de auxilio a la rebelión militar, previsto y sancionado en el artículo 240 párrafo 1º del Código de Justicia Militar.

FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a ...y RAMON PUYUELO PUYUELO, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena

Siendo de abono a estos condenados todo el tiempo que estuvieron en prisión preventiva. Y a la pena ...

Y debiendo absolver, absolvemos a

Para determinar la cuantía de la responsabilidad civil, se estará a lo dispuesto en el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937.- Así por esta nuestra sentencia...."

CONCUERDA LO TRANSCRITO con los particulares a que me refiero. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de cabeza en el expediente contra Ramón Puyuelo Puyuelo expido la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Cristobal Buñuel

PROVIDENCIA

**Juez Sr. Asín**

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.

DILIGENCIA.

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª. Doy fe.

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expedientado Roman Piquero Piquero para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado.

Huesca a 26 de Marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.

Sirva U.

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN.

1ª.- Dará cuenta tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento, separándolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

2ª.- Las cuatro solicitudes de informe de bienes que adjunto le remito las trasladará las Autoridades consignadas al pié de aquellas indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.

3ª.- En breve informe que V. hará por separado, consignará con toda claridad el establecimiento PENAL o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; y el expedientado es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.

8

ALCALDIA NACIONAL
DE
AINSA

Negociado .....
Núm. .....

Como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aínsa Don Pedro Lacasta Sardia por orden del Sr. Jefe Inspector Provincial de Responsabilidades Políticas, informo: Que los bienes de pertenencia del Expedientado Ramón Pueyo Pueyo de esta localidad los tiene en el color que tienen en el Monumento Nacional en la siguiente forma:

Rústicos — — Pesetas - 3200
Urbanos — — — " 1500
Vajilla Plata " 500

Y para que conste firmo el presente en Aínsa a 7 de Abril de 1942

El Alcalde

Pedro Lacasta

10 4

JEFATURA LOCAL
DE
F. E. T. DE LAS J. O. N. S.
AINSA (Huesca)

El Jefe Local de Falange de Aínsa que suscribe Don Antonio Nieto Alba hace los bienes de pertenencia del afeitado Ramón Riguelo Riguelo de esta vecindad, en la siguiente forma:

Mulas ---- Pesetas 3100
Urgamos ---- " 1450
Remorcios -- " 460

Y para que conste firmo el presente en Aínsa a 1 de Abril de 1942

El Jefe Local

Antonio Nieto

Informe relativo a los bienes correspondientes a D. Ramón Puyuelo Puyuelo:

Fincas rústicas = Dos mil Pesetas
" urbanas = Mil Pesetas
Riqueza pecuaria = Doscientas Pesetas

Dios guarde a V. muchos años
Ainsa Siete de Abril de 1942

El Cura encargado
Fabián Angaitia

Sr. Juez Instructor Provincial – Huesca

12 7

Ramón Purguela Purguela

En cumplimiento a cuanto me ordena en su respetado escrito de fecha 26 del anterior y remitido por conducto del Señor Juez Municipal de Arusa, tengo el honor de participar a la respetada autoridad de V.S. que los bienes del expedientado reunio de Arusa que al margen se indica son a favor del que suscribe y por arreglo a su valor asi

ofrecido con anterioridad al G.M.N.
como a continuación se expresa:

| | |
|---|---|
| Emilio Ruiz | 3.800 pts |
| Idem | 1.500 " |
| Riqueza pecuaria | 500 |
| Total | 5,300 pts |

Dios guarde a V. S. muchos años
Boltaña 7 abril 1942
El Comte. Pnstr. P.D.
El Jefe:
Joaquín Bielsa
Bielsa

Ilmo. Señor Juez Instructor Provincial
de Responsabilidades políticas Huesca.

Los que suscriben Don Antonio Tortilla Lomo, Don Manuel Ocaña Morillo y Don José Guerrero Armendáriz, vecinos de esta localidad, designados por el Señor Juez Municipal de la misma para tasación de los bienes pertenecientes al expedientado Ramón Reguero Reguero, los cuales conocen y hecha la tasación por su valor actual del Movimiento Nacional, se a obtenido el siguiente resultado.

| | | |
|---|---|---|
| Fincas Rústicas | pesetas | 3100 |
| id Urbanas | " | 1500 |
| Riqueza Pecuaria | " | 500 |

Y para que conste firmamos la presente en Ferrol a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos

Antonio Tortilla

José Guerrero

Manuel Ocaña

Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
Ferrol

Informe que emite el Juez Municipal de Ayna con referencia al encartado Ramon Riguelo Riguelo

Este individuo tiene su residencia en esta de Ayna, es casado; con una hija unica tambien casada instituida heredera de todos sus bienes, y el encartado no es dueño; solamente del usufructo.

Ayna 8 de Abril de 1942

El Juez Municipal

Basilio Lanon

JUZGADO MUNICIPAL AYNA

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas

Ayna

Huesca 22, abril de 1942

De orden de I.I. quedan unidas las presentes diligencias a los autos de su razón, Doy fe.

Juan Pando



**PROVIDENCIA JUEZ SEÑOR ASIN . . .** Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimienio al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.

Juan Pando

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Pando

# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Ramón Puyuelo Puyuelo

Expte. n.º 3831 Trib. Bajo Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca nº 466

El Jefe del Registro.

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES
BENEFICENCIA
28 FEB. 1943
REGISTRO CENTRAL DE PRESOS POLITICOS

# A U T O

En Barbastro a dieciseis Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Ramon Arvalo Puyuelo, vecino de Lanaja, apareciendo del mismo que al inculpado de ideas izquierdistas, votó en asambleas la no devolucion de los bienes incautados a las personas de derechas, hacia alardes de su entusiasmo por la causa marxista y regimen colectivista, siendo condenado por autor de un delito de auxilio a la rebelion la pena de doce años y un dia de reclusion menor.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ____ tiene bienes que han sido valorados pericialmente en 5100 pesetas,

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el valor de los bienes del expedientado no alcanza a 25000 pesetas,

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Ramon Arvalo Puyuelo,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— Barbastro de Jurisdiccion del de Boltaña, doy fe.—

MINISTERIO DE J. E. T. Y D. N. — JUZGADO — BOLTAÑA

Francisco Marco Monton

Fausto Arnal

DILIGENCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia del auto anterior el Ilmo.Sr.Fiscal,para que le sirva de notificacion,doy fe.-

18

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL - HUESCA

Acuso recibo a V.S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 16 del actual, en el Expediente de Responsabilidades Políticas núm. 6 del Juzgado y 3951 de la Audiencia, seguido contra Ramon Puyuelo Puyuelo vecino de Ainsa y por el cual se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se dá por notificada de tal resolución, y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 30 de Abril de 1943.

Sr Juez de Instrucción.

BOLTAÑA

Nº 417.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
Boltaña.

URGENTE

Expte. n.º 3931 de la Audiencia
Y 6 del Juzgado

Contra
Ramón Puyuelo Puyuelo
vecino de Aínsa.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 16 del mes de Abril último, *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Igualmente se requiera al expedientado ó alguno de sus familiares para que manifiesten la fecha y lugar del nacimiento del dicho expedientado y los nombres de sus padres.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.
Boltaña á 28 de Septiembre de 1944.
El Juez Instructor, e/ ausencia
Eusebio Nil

Sr. Juez Municipal de Aínsa.

videncia = Cumplido y hecho, devuelva la presente al Juzgado de su procedencia de donde procede por el conducto que se a recibido.
Lo acordo y firma D. Ramon Lozano Secretario
Firmo a cuatro Juez Municipal de Marzo de 1944.
El Juez
Pablo Lanas
Ante mi
Notificacion a Ramon Pupuelo Pupuelo } en igual fecha
Siendo a mi presencia el interesado Ramon Pupuelo Pupuelo, le he leyda la corta orden y providencia que antecede, dandole copia literal de la mismo autorizada por mi, y requerido a lo que se intima dice, haber recibido en firme el dia cinco de

20

Agosto de 1882, nombres de sus Padres Pascual y Joaquina.
Asi lo a manifestado y bien enterado de todo firma la presente con migo el Secretario de que doy fe.
El notificado
Ramon Puyuelo
El Secretario
Ante mi
Cumplimentada se devuelve por primer correo
Doy fe
Lozano
Diligencia. En Boltaña á veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro se recibe

cuatro testimonios del auto de 16 de Abril de 1943, que se remiten uno para cada uno de los Sres. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, de Madrid; al Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Huesca; Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, y Jefe Provincial de Falange de Huesca; acompañándose esos testimonios con atenta comunicación, de que doy fe.

Jaunto Arnal

E.5988.5C3 *

21

POR FRANCO EL CAUDILLO
¡ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.

DELEGACION PROVINCIAL DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.-

N.º 7461

Tengo el honor de acusar recibo a su atta comunicación nº 2340, de fecha 24 de los corrientes, con la que me adjunta resolución del expediente nº3931 que por ese Juzgado se le seguía a RAMON PUYUELO PUYUELO, vecino de Ainsa.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.
Huesca a 26 de Octubre de 1.944.
EL JEFE DEL SERVICIO,

VºBº
EL SUBJEFE PROVINCIAL,

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

BOLTAÑA.

22

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

**Negociado ORDEN PÚBLICO**

Número 7585

*Expte. n.º* 3.931

*contra*

DON RAMON PUYUELO PUYUELO.

*vecino de* Boltaña

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

*Ilmo. Sr.:*

*Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.*

*Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.*

*Huesca,* 26 *de* Octubre *de 194* 4

EL GOBERNADOR CIVIL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE HUESCA

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de**

BOLTAÑA

Nº 2,339.

Ilmo. Señor.

23

Tengo el honor de remitir á V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado el 16 de Abril de 1943, en el expediente seguido en este Juzgado, sobre Responsabilidades Políticas, con el nº 3,931 de la Audiencia y 6 del Juzgado, á Ramón Puyuelo y Puyuelo, vecino de Hilisa.

4565913

Dios guarde á V. S. muchos años. Boltaña á 24 de Octubre de 1944.

El Juez ejecte de instr.
Maximino Ariel

Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca.

BOLTAÑA

No. 2.339.

24

DON Fausto Arnal Zoda Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de Boltaña

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 3931 de la Audiencia del Juzgado, seguido a Ramón Puyuelo Puyuelo vecino de Aisa ha recaído el auto que dice así:

**AUTO**

En [illegible] de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra [illegible] aparecieno del mismo [illegible]

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ____ tiene bienes [illegible]

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría: por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra [illegible]

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. [illegible] Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. —

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto, mandado por el Juez de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Huesca expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Boltaña a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

V.º B.º
El Juez Instructor, el Secretario
Eliseo Ariel

Fausto Arnal

Así mismo certifico: Que el expedientado Ramón Puyuelo y Puyuelo nació en Ainsa el 9 de Agosto de 1882. Siendo los nombres de sus padres los de Pascual y Joaquina.

Y para que conste firmo la presente certificación en Boltaña á veinticuatro de Octubre de 1944.

Fausto Arnal

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

Providencia.- S. S. Fiscal Cano

Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta; el anterior testimonio únase al expediente de su razón, acúsese recibo al Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondiente y remítese ficha al Registro de Responsables Políticos.

Así lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

Al siguiente día notifiqué debidamente al Sr. Fiscal la providencia anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y firma de que certifico.



AUDIENCIA PROVINCIAL
SECCION PRIMERA
HUESCA

Auto nº 466 de la Audiencia, y 6 del Juzgado.
Contra: Ramón Puyuelo Puyuelo

De orden de la Sala acuso recibo a V.S. del testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas instruído contra el anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 27 de Octubre de 1.944.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Sr. Juez de Instrucción de.

Boltaña.-

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Expte. nº 6/ de 19..

Recibida nota de responsabilidad política de RAMON FUYUELO FUYUELO

Juzgado de Boltaña Audiencia de Huesca nº 466

El Jefe del Registro,

ENTRADA

13 NOV. 1944

Registro Central Responsables POLITICOS

27

B5073788



DON JOAQUIN LACHEN BANALA; OFICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE HUESCA Y SU PARTIDO.

DOY FE: que en este Juzgado obra carta-orden y providencia de cumplimiento, que copiadas literalmente, dicen así: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Al margen:"AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUESCA - Secretaría- Al centro: "Procedente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de Madrid, adjuntos remito a V.S. y para su archivo en ese Juzgado los expedientes que al dorso se relacionan.- De los mismos se servirá V.S. acusar recibo.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Huesca 25 de Abril de 1.959.- Carmelo Solanas.- Rubricado.- Al pie: "Sr. Juez de Instrucción de HUESCA.-"

"DORSO QUE SE CITA.- 4.161 = Andrés Garcés Pallares = 4.175 Sebastián Castella Lanau = 3.930 Benito Bustes Puyo = 3.931 Ramón Puyuelo Puyuelo = 3.929 Pedro Lagarbre Solanilla = 3.764 José Foradada Noguero = 3.652 Benjamín Ortega, digo Valero Ortega = 3.933 Agustín Royo Puyuelo = 655 Ramón Cortine Lorente "

"Providencia del Juez Sr. Pérez Manjón- Huesca, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.- Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta-orden de la que se acusará recibo así como de los expedientes a que la misma se refiere y que se archivarán en Secretaría de este Juzgado, uniéndoles testimonio.- Lo mandó y firma SSª Doy fé.- Ladislao Pérez Manjón.- Joaquín Lachén.- Rubricados."

Y para que conste y cumplir lo mandado, extiendo el presente en Huesca a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Lachen

videncia del Juez } Huesca, catorce de mayo de mil novecientos
ecctal. Sr. Ceña.- } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado

Lo mandó y firma SSª doy fé.-

E.=

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado; doy fé.-